



RESOLUCIÓN No. 865 DE 2025

"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforma el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar Nivel Central, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia 2025-2027"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en las Resoluciones 002646 de julio 17 de 2008 y Resolución 00000652 de abril 30 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", en las empresas e instituciones deberán preverse mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.

Que en la Resolución 002646 de 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.", define el acoso laboral como *toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la citada Resolución 002646 de 2008, estableció como una de las medidas preventivas del acoso laboral la de conformar *el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 00001356 de 2012, estableció lo referente a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, señalando que las entidades públicas deberán conformar un (1) comité de convivencia laboral, pudiendo voluntariamente integrar comités adicionales, de acuerdo a su organización interna o regiones geográficas, el cual estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que las citadas resoluciones señalan igualmente que las entidades públicas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que los integrantes del Comité preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, con exclusión de aquellos servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través



RESOLUCIÓN No. 865 DE 2025

"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforma el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar Nivel Central, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia 2025-2027"

de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección.

Que mediante Decreto Departamental N°210 de 2014, modificado por el Decreto Departamental N° 264 de 2025, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación, Comité de Convivencia Laboral de la secretaria de Educación y Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud.

Que en el artículo Primero del Decreto 264 de 2014, modificadorio del artículo Primero del Decreto 210 de 2014, se estableció lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Crease los siguientes Comités de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar.

- *Comité Central de Convivencia Laboral: el cual estará compuesto por Dos (2) representantes del empleador y Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes pertenecientes a la Gobernación de Bolívar y que no estén adscritos o que pertenezcan a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental o a la Secretaría de Salud Departamental.*
- *Comité de Convivencia Laboral Secretaría de Educación: el cual estará compuesto por Dos (2) representantes del empleador y Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental.*
- *Comité de Convivencia Laboral Secretaría de Salud: el cual estará compuesto por Dos (2) representantes del empleador y Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaría de Salud Departamental".*

Que en el artículo Segundo del Decreto Departamental 264 de 2025 se estableció que El Gobernador de Bolívar designará directamente a sus representantes ante el Comité Central de Convivencia Laboral, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Departamental y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Los trabajadores elegirán a sus representantes a través de votación secreta y en la cual expresarán su expresión libre, espontánea y auténtica de los trabajadores y mediante escrutinio público.

Que, así las cosas, mediante Resolución No. 398 de 2025, se convocó a elecciones de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar Nivel Central, del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, estableciendo como fecha de elecciones el dieciocho de marzo de 2025.

Que el proceso de elección en referencia se llevó según lo dispuesto en la Resolución No.398 de 2025.

Que luego de terminada la jornada electoral virtual, el Representante Legal y el Administrador de la plataforma



RESOLUCIÓN No. 865 DE 2025

"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforma el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar Nivel Central, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación y Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia 2025-2027"

SAFE PRXMASOL expidieron certificado conjunto de resultado electoral, procediendo los jurados de votación a plasmar los mismos en el acta de escrutinios, obteniéndose el resultado seguidamente detallado:

1. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL NIVEL CENTRAL

- No. total de sufragantes o votantes: 338
- No. De electores que no sufragaron: 91
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 247
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:

NOMBRE	TOTAL
YAMILETH DEL CARMEN POLO OROZCO	76
JOHN HEIDER MADRIGAL	19
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	48
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA	54
JACKELINE SUZETTE HOWARD PARDO	48
VOTO EN BLANCO	2
TOTAL VOTOS	247

2. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- No. total de sufragantes o votantes: 765
- No. De electores que no sufragaron: 591
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 174
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:

NOMBRE	TOTAL
EDUIN ENRIQUE CAMACHO PALACIO	12
NESTOR GONZALEZ DEL VALLE	1
MAYLING CORONEL	67
KAREN MARIA PEREIRA SALCEDO	33
ESMERALDA PADRÓN RAMÍREZ	22
KARMA FLOREZ CHAVERRA	38
VOTO EN BLANCO	1
TOTAL VOTOS	174



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 865 2025

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar de nivel central, del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud Bolívar para la vigencia 2025-2027"

3. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL SECRETARÍA DE SALUD

- Total de sufragantes o votantes: 191
- No. De electores que no sufragaron: 30
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 161
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:

NOMBRE	TOTAL
FREDY FABIAN PARDO ROMERO	13
TATIANA PATRICIA TATIS BAYZER	54
MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO	15
ELIZABETH MARTELO BOLIVAR	68
VOTO EN BLANCO	11
TOTAL VOTOS	161

Que de acuerdo con el anterior resultado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité Central de Convivencia Laboral Nivel Central de la Gobernación de Bolívar los siguientes empleados:

NOMBRE	CALIDAD
YAMILETH DEL CARMEN POLO OROZCO	PRINCIPAL
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA	PRINCIPAL
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	SUPLENTE
JACKELINE SUZETTE HOWARD PARDO	SUPLENTE

Que así mismo, de acuerdo con el resultado anterior, arriba anotado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar los siguientes empleados:

NOMBRE	CALIDAD
MAYLIN CORONEL VARGAS	PRINCIPAL
KARMA FLOREZ CHAVERRA	PRINCIPAL
KAREN MARIA PEREIRA SALCEDO	SUPLENTE
ESMERALDA PADRÓN RAMÍREZ	SUPLENTE

Que así mismo, de acuerdo con el resultado anterior, arriba anotado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar los siguientes empleados:

NOMBRE	CALIDAD
ELIZABETH MARTELO BOLIVAR	PRINCIPAL
TATIANA PATRICIA TATIS BAYZER	PRINCIPAL
MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO	SUPLENTE
FREDY FABIAN PARDO ROMERO	SUPLENTE



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 865 2025

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar de nivel central, del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud Bolívar para la vigencia 2025-2027"

Que, de acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores, el empleador o administración, escogerá los miembros que lo representarán en cada uno de los Comités de Convivencia Laboral de manera directa.

Que, en virtud del párrafo anterior, se tienen como representantes del empleador o Administración Departamental ante el Comité Central de Convivencia Laboral Nivel Central de la Gobernación de Bolívar, los relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
ROSSE MARY ECHEVERRY HERRERA	PRINCIPAL
JOHN HEIDER MADRIGAL	PRINCIPAL
JAIME IVAN QUINTERO QUINTERO	SUPLENTE
PATRICIA VILLADIEGO PATERNINA	SUPLENTE

Que así mismo se tienen como representantes del empleador o administración departamental ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, los relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
MARÍA CRISTINA ESPITIA MANGONES	PRINCIPAL
MAGOLA SCHOTBORGH CASTRO	PRINCIPAL
ARELSI DEL CARMEN POLO PUELLO	SUPLENTE
RUBEN MARTINEZ CABALLERO	SUPLENTE

Que así mismo se tienen como representantes del empleador o administración departamental ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, los relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
CARMEN ROCIO PEREZ YEPEZ	PRINCIPAL
LABIB DE JESUS PALIS MUNERA	PRINCIPAL
LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA	SUPLENTE
AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS	SUPLENTE

Que de conformidad con el artículo Segundo del Decreto Departamental N°119 de 2014, los comités de Convivencia Laboral que aquí se conforman, tendrán un periodo de funcionamiento de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité Central de Convivencia Laboral Nivel Central de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2025-2027, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
YAMILETH DEL CARMEN POLO OROZCO	PRINCIPAL
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA	PRINCIPAL
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	SUPLENTE
JACKELINE SUZETTE HOWARD PARDO	SUPLENTE



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 865 2025

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar de nivel central, del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud Bolívar para la vigencia 2025-2027"

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese como Representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral Gobernación de Bolívar, para el periodo 2025-2027, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
ROSSE MARY ECHEVERRY HERRERA	PRINCIPAL
JOHN HEIDER MADRIGAL	PRINCIPAL
JAIME IVAN QUINTERO QUINTERO	SUPLENTE
PATRICIA VILLADIEGO PATERNINA	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO: Confórmese el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2025-2027 con los siguientes representantes

NOMBRE	CALIDAD	OBSERVACION
YAMILETH DEL CARMEN POLO OROZCO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
JACKELINE SUZETTE HOWARD PARDO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
ROSSE MARY ECHEVERRY HERRERA	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
JOHN HEIDER MADRIGAL	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
JAIME IVAN QUINTERO QUINTERO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE
PATRICIA VILLADIEGO PATERNINA	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE

ARTICULO CUARTO: Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2025-2027, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
MAYLIN CORONEL VARGAS	PRINCIPAL
KARMA FLOREZ CHAVERRA	PRINCIPAL
KAREN MARIA PEREIRA SALCEDO	SUPLENTE
ESMERALDA PADRÓN RAMÍREZ	SUPLENTE

ARTÍCULO QUINTO: Desígnese como Representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2025-2027, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
MARÍA CRISTINA ESPITIA MANGONES	PRINCIPAL
MAGOLA SCHOTBORGH CASTRO	PRINCIPAL
ARELSI DEL CARMEN POLO PUELLO	SUPLENTE
RUBEN MARTINEZ CABALLERO	SUPLENTE



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 865 2025

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar de nivel central, del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud Bolívar para la vigencia 2025-2027"

ARTICULO SEXTO: Confórmese el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2025-2027 con los siguientes representantes:

NOMBRE	CALIDAD	OBSERVACION
MAYLIN CORONEL VARGAS	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
KARMA FLOREZ CHAVERRA	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
KAREN MARIA PEREIRA SALCEDO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
ESMERALDA PADRÓN RAMÍREZ	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
MARÍA CRISTINA ESPITIA MANGONES	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
MAGOLA SCHOTBORGH CASTRO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
ARELSI DEL CARMEN POLO PUELLO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE
RUBEN MARTINEZ CABALLERO	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE

ARTICULO SÉPTIMO: Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2025- 2027, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
ELIZABETH MARTELO BOLIVAR	PRINCIPAL
TATIANA PATRICIA TATIS BAYZER	PRINCIPAL
MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO	SUPLENTE
FREDY FABIAN PARDO ROMERO	SUPLENTE

ARTÍCULO OCTAVO: Desígnese como Representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2025-2027, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
CARMEN ROCIO PEREZ YEPEZ	PRINCIPAL
LABIB DE JESUS PALIS MUNERA	PRINCIPAL
LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA	SUPLENTE
AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS	SUPLENTE

ARTICULO NOVENO: Confórmese el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2025-2027 con los siguientes representantes:

NOMBRE	CALIDAD	OBSERVACION
ELIZABETH MARTELO BOLIVAR	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
TATIANA PATRICIA TATIS BAYZER	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
MODESTA MARRUGO MARRUGO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
FREDY FABIAN PARDO ROMERO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
CARMEN ROCIO PEREZ YEPEZ	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
LABIB DE JESUS PALIS MUNERA	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE
AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 865 2025

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar de nivel central, del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Salud Bolívar para la vigencia 2025-2027"

ARTÍCULO DÉCIMO: Las faltas temporales de los Representantes principales de los empleados y del empleador, serán sustituidas por los respectivos suplentes de cada miembro. En caso de falta absoluta del principal, el respectivo suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo de funcionamiento o vigencia del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los representantes de los empleados y los del empleador no perderán su calidad de miembros de los comités en los que fueron elegidos o designados al presentarse movimientos que conlleven cambio de dependencia en que desempeñan sus funciones, ya sea por encargo, traslado u otra situación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Comuníquese a los miembros del Comité Central de Convivencia Laboral, del Comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación y del Comité de convivencia laboral de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, sobre su elección y/o designación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado al primer (1) día del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

Proyectó: Diana Barbosa Blandón- Profesional Universitario Dirección Función Pública

Revisó: Muriel Chamorro Ruiz. Profesional Especializado Dirección Función Pública

Edinson Martínez Rodríguez. -Abogado Contratista Dirección Función Pública

Jorge Andrés Benavides Machado- Asesor Secretaría General

Aprobó: Juliana Sinning Ciodaro- Director de Función Pública